

Decreto N° 5327, que nombra a los señores Dr. H. E. Priester y Dr. Héctor García Godoy, Delegados de la República a la IV Sesión Plenaria del Consejo Internacional del Azúcar, y de las Reuniones del Comité Estadístico y del Comité Ejecutivo y otros Comités Especiales, en Tánger, Marruecos.

G. O. N° 8422, del 21 de noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5327

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Los señores Dr. H. E. Priester, Consultor Económico del Banco Central de la República Dominicana, y Dr. Héctor García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña y Delegado Permanente ante el Consejo Internacional del Azúcar, quedan nombrados Delegados de la República a la IV Sesión Plenaria del Consejo Internacional del Azúcar, así como a las Reuniones del Comité Estadístico, del Comité Ejecutivo y de otros Comités Especiales, que se celebrarán en Tánger, Marruecos, a partir del 23 de noviembre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5328, que autoriza la impresión de una emisión de sellos semi-postales de Protección a la Infancia.

G. O. N° 8423, del 25 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5328

VISTAS la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950 y la Ley N° 2552, del 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 2º del artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Para los fines de cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 2552, del 19 de noviembre de 1950, se autoriza una emisión especial de 1,100,000 (un millón cien mil) de sellos semi-postales de Protección a la Infancia, del tipo de un centavo (RD\$0.01) de valor facial.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros de alto por 26 milímetros de ancho, en color azul claro, con el siguiente diseño: en la parte superior y a todo el ancho llevarán sendas inscripciones, una que diga REPUBLICA DOMINICANA, e inmediatamente debajo de ésta, pero en caracteres más reducidos, la otra que dirá: ERA DE TRUJILLO. En la parte central la figura de CRISTO sentado, teniendo sobre sus piernas también sentado, un niño que sujeta con su brazo izquierdo y otro niño de pies, frente a él, sobre cuya cabeza descansa la mano derecha; cerrando el cuadro, la sentencia bíblica "DEJAD QUE LOS NIÑOS VENGAN A MÍ", e inmediatamente debajo de ésta la frase PROTECCION A LA INFANCIA, el valor facial del sello se expresará en guarismos en esta forma: 1c., e irá colocado inmediatamente encima de los extremos de las ya mencionadas palabras de Cristo "Dejad que los niños vengan a mí".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5329, que integra la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

G. O. N° 8423, del 25 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5329

VISTO el artículo 92 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 4761, del 1º de septiembre del 1957, modificado por la Ley N° 5229, del 9 de octubre del 1959;